

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

LEY MUNICIPAL Nº 124

DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EL EVENTO ADVERSO DE INCENDIO FORESTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejecutivo municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- Nº 1046/2022, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración de pleno del Concejo Municipal la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito d sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo No. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Concordante con lo descrito la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero de 2014, en su artículo 4 establece que el gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo municipal como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador y un órgano ejecutivo presidido por el alcalde o alcaldesa. Asimismo el artículo 143 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Constitución Política del Estado en el numeral 6 del artículo 9, establece que los fines del Estado es "Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras".

Asimismo, la Constitución Política del Estado en su numeral 11 del artículo 108, establece como deber de las bolivianas y bolivianos "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"; estando por ende todos los habitantes de nuestro municipio obligados a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el apoyo en estos desastres naturales.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, en el parágrafo III del artículo 100, atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales competencias exclusivas en materia de Gestión de



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

Riesgos y Atención de Desastres Naturales, estableciendo en el numeral 12) la facultad exclusiva para declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Decreto Supremo N° 2342 Reglamento a la Ley N° 602, del 29 de abril de 2015, que tienen por objeto: "regular el marco institucional y competencial para la Gestión de Riesgos, que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias (...)."

Entre las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias y recuperación, se encuentra el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del mismo cuerpo legal, se encontrará conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Municipal a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

En lo que respecta a la declaratoria de desastres y/o emergencia, la misma Ley N° 602 en su Artículo 39, inciso c) indica que el nivel municipal podrá declarar Emergencia Municipal "Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención".

Entre las implicaciones de la declaratoria de situación de desastre y/o emergencia, se encuentran la establecidas en el artículo 40 parágrafo I, de la precitada norma, que establece que en situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

Respecto a la temporalidad de las declaratorias, el artículo 65 del Decreto Supremo N° 2342, dispone que las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria, con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo de nueve (9) meses.

A través del Informe Técnico N° 019/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, elaborado por el Ing. Edgar Fernando Vidal Camacho, Encargado de Gestión



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS **Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

de Riesgos del GAMC, via el Ing. Rene Isnado Flores, Secretario Municipal de Obra Públicas y Desarrollo Productivo del GAMC y via Ing. Antonio Choquevilca, Director de Desarrollo Productivo dirigido al Alcalde Municipal en el cual manifiesta que: Se tiene reporte de incendios en la serranía del Parque Nacional Aguarague, específicamente en cercanía de la Comunidad de Itaperenda, con un daño rápido de una franja mayor al kilómetro desde el límite con el municipio de Yacuiba. También indican que se tiene reporte de incendios forestales próximos a la Comunidad de Campo Largo Hito 22 del Distrito VI del Municipio de Caraparí. Asimismo hacen conocer que el periodo de emergencia será de 90 días calendario. En consecuencia concluyen que existe la necesidad de prestar una adecuada y oportuna atención a este tipo de eventos adversos, por lo cual recomiendan que se declare emergencia municipal por el evento adverso de incendios forestales suscitados en el Municipio de Caraparí.

De acuerdo al Informe Legal N° 965/2022 del 19 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección Jurídica indica que El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí tiene las atribuciones y competencias previstas por la ley N° 602 y Ley N° 031 de declarar Emergencia Municipal dentro de su jurisdicción Municipal, en la parte conclusiva y de recomendaciones establece que procede declarar emergencia municipal por el evento adverso del incendio forestal mediante una Ley Municipal.

Por último se tiene la Resolución N° 017/2022, del Comité de Emergencias Municipales (COEM), de fecha 17 de septiembre de 2022, en su parte resolutiva determina que se debe declarar emergencia municipal en la jurisdicción municipal de Caraparí por los incendios forestales que se están suscitando.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL Nº 124

LEY DEL 20. DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Dr. Ermas Peres Villalba ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha aprobado la siguiente Ley:



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EL EVENTO ADVERSO DE INCENDIO FORESTAL

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto Declarar Emergencia Municipal, para activar los protocolos, mecanismos de coordinación y demás acciones pertinentes para enfrentar y atender los incendios forestales en el Municipio de Caraparí.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente disposición legal, se desarrolla en la competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia municipal, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del parágrafo III del artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente Norma Municipal, es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y demás instancias que correspondan.

Artículo 4. (Declaratoria).- Se declara EMERGENCIA MUNICIPAL en el Municipio de Caraparí por el evento adverso de incendios forestales en la Jurisdicción Municipal de Caraparí, según la información y datos que contienen el informe técnico N° 019/2022, emitido por el Resp. De la Unidad de Gestión de Riesgo del GAMC.

Artículo 5. (Autorización).- En el marco de la normativa vigente se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, programar, asignar y/o realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, para ejecutar las acciones de respuesta, atender y/o enfrentar el evento adverso objeto de la presente Declaratoria de Emergencia.

Artículo 6. (Contratación).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, para que mediante las unidades municipales organizacionales ejecutoras, puedan realizar los procesos de contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratación por emergencias, establecida en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La vigencia de la declaratoria de emergencia será de noventa (90) días calendario, computable desde la publicación de la presente norma.

SEGUNDA.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

Estatal de Autonomías - SEA la presente Disposición Municipal para fines correspondientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:

Cjal. Carlos R. Leyton/Fernandez

PRESIDENTE a.i.

PAN

upe Claudia Barca Terán

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ... Vein te... días del mes de septiembre del año dos mil veintidos. Dr. Ernas Porez VII aba

Dr. Ermas Pere H. ALCAEDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Página 5 de 5